



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN No. 006 de 2010
(septiembre 27)

“Por la cual se establece la escala para asignación de puntaje por la consecución de una subvención para investigación”

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo 012 de 2007 del Consejo Académico, estableció los puntajes mínimos por productos académicos para efectos de inclusión en la carrera profesoral, promoción o permanencia en una categoría y renovación de nombramiento, según lo dispuesto por el Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario.
2. El numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 012 de 2007 del Consejo Académico, establece que la Vicerrectoría de Investigación es la instancia responsable de la asignación de hasta 5 puntos por consecución de una subvención para investigación como producción adicional, únicamente para propósito de la promoción, renovación o permanencia a los docentes de la Universidad.
3. Mediante Acuerdo 019 de 2010 del Consejo Académico se modificó el Artículo 7 del Acuerdo 012 de 2007 del Consejo Académico, en relación con su vigencia.
4. La consecución de una subvención para investigación puede provenir de diversas fuentes internas y externas y consecuentemente requiere de diferentes esfuerzos para la consecución de la misma.
5. En consideración a lo anterior es necesario establecer una escala de asignación de puntaje que corresponda a los esfuerzos realizados para la consecución de la subvención para investigación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar la siguiente escala para la asignación de hasta 5 puntos por consecución de una subvención para investigación como producción adicional, únicamente para propósito de la promoción, renovación o permanencia a los docentes de la Universidad, por proyecto desarrollado en el cual ostente la calidad de investigador principal.


ORIGEN DE LA SUBVENCIÓN	PUNTOS
Internacional	5
Nacional Externa a la Universidad	4
Convocatoria Interna del Nivel Nacional	3
Convocatoria Interna del Nivel Sede	2
Convocatoria Interna del Nivel Facultad	1

ARTÍCULO 2. La asignación de los puntos a que hace referencia el artículo anterior, se hará por solicitud del docente interesado y previa verificación de la información suministrada.

ARTÍCULO 3. La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2010.



RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO
Vicerrector de Investigación